



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NUMERO 1 / 2018 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales asistentes: . Juan Andrés Astarloa Peñil , D^a Maria Luzdivina López Purón, D^a Olga Borbolla Tarano, D Tomás Pandal Díaz, D Elías Alvarez Martínez D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez D^a Maria Yrma Franco Amieva y D Eduardo Martínez-Larraz Solís, D. Vicente Sanchez Caso (el cual se incorpora a la sesión 10.25 horas), y D^a Helena Ceballos Revilla.

No asiste: D^a Maria Yrma Franco Amieva D (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO UNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “ PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE “, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

Visto que por el Providencia de la Alcaldía de fecha de firma electrónica 19 de diciembre de 2017 se dispuso:

“Dada la necesidad de contratar el servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos en el municipio de Val de San Vicente habida cuenta que se ha producido el vencimiento del plazo máximo del contrato anterior..



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El objeto del contrato consistirá la limpieza viaria con medios mecánicos en todos los espacios públicos de la localidad de Unquera, así como la limpieza, con mantenimiento y conservación, de los parques y jardines públicos en diferentes zonas de todas las localidades del municipio

Se justifica la necesidad de contratar este servicio por no existir personal suficiente en el Ayuntamiento de Val de San Vicente para llevar a cabo dichas prestaciones, las cuales que son necesarias para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la prestación de un servicio de limpieza viaria (artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y de mantenimiento de parques y jardines (artículo 25.2.d. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Luego queda probada la idoneidad del objeto y contenido del contrato, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el precio puede fijarse razonablemente en la cantidad de 87.000 euros anuales (más el IVA correspondiente) y con una duración prevista de cuatro años que es un horizonte temporal razonable para que se desarrolle el trabajo con continuidad y al mismo tiempo le permite al Ayuntamiento valorar los cambios que se durante este periodo en orden a licitarlo de nuevo conforme a las circunstancias que concurran en su momento.

Dada la característica del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación que serán el precio y las mejoras directamente vinculadas al objeto del contrato, ambos evaluables de forma automática con arreglo a la siguiente ponderación, que será objeto de precisión en los pliegos, (y donde se establecerán las fórmulas y método de valoración para cada uno), en orden a cumplir con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP

- Oferta económica: hasta un máximo de 70 puntos

- Mejoras (consistentes en prestaciones accesorias al objeto del contrato, directamente relacionadas con él y sin coste para el Ayuntamiento) : hasta un máximo de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

A. Más frecuencia en las podas y siegas(accesorias a que se disponga en el pliego de prescripciones técnicas): hasta un máximo de 10 puntos

B. Aportación de barredora mecánica (características mínimas : barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv) :10 puntos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

C. *Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato , sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) hasta un máximo de 10 puntos*

Por lo expuesto, DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de limpieza viaria y de parques y jardines en el Ayuntamiento de Val de San Vicente por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo el artículo 10 en relación con la categoría 16 (Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.) del ANEXO II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. “

SEGUNDO.- Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir.”

Resultando:

1º.- Que con fecha 19 de diciembre de 2017 se emite informe de Secretaria sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

2º.- Que de conformidad con dicho informe el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es el Pleno , dado que el importe de la contratación supera el 10 % de los recursos ordinarios.

3º.- Que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 221.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, , , es un contrato sujeto a regulación armonizada, y se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4º.- Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que se justifica la necesidad de contratar este servicio por no existir personal suficiente en el Ayuntamiento de Val de San Vicente para llevar a cabo dichas prestaciones , , dado que su objeto es la prestación del servicio de limpieza viaria (servicio obligatorio ,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

artículo 26.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y el medio ambiente urbano (competencia propia 25.2.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Luego queda probada la idoneidad del objeto y contenido del contrato, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Considerando:

1º.- Que a la vista de lo informado y lo dispuesto en el Providencia, por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada en los términos expuestos

2º Que se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, constando en los mismos el informe conforme de la Secretaría y de los Servicios Técnicos respectivamente.

3º.- Que consta asimismo en el expediente que el Interventor ha hecho la correspondiente retención de crédito oportuna así como el informe de fiscalización conforme.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos en el municipio de Val de San Vicente, convocando su licitación.

SEGUNDO .Autorizar, por la cuantía de 63.800,00euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 171.22799 y 163.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que a continuación se transcriben :



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO , VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA SOMETIDO A REGULACION ARMONIZADA , DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACION

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, conforme a los presentes pliegos y a los de Prescripciones Técnicas , del servicio de limpieza viaria y de parques y jardines en el Ayuntamiento de Val de San Vicente El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 en relación con la categoría 16 (Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.)del ANEXO II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es

LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES: 90610000-6

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA SEGUNDA.-NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, son las de de prestación de un servicio relacionado con las competencias municipales en el marco de la limpieza viaria (servicio obligatorio , artículo 26.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y el medio ambiente urbano (competencia propia 25.2.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato consistirá en la prestación del servicio de mantenimiento de los parques y jardines en diferentes zonas de todas las localidades del municipio, así como la limpieza viaria con medios mecánicos en todos los espacios públicos de la localidad de Unquera, según el detalle y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas

CLAUSULA CUARTA.-.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 221.000 euros IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula 11ª del presente Pliego.

CLAUSULA QUINTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años (y en ningún caso comenzará antes del día 1 de mayo de 2018) Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, con carácter anual y por dos años más exclusivamente, y sin que pueda prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes (artículos 23 y 303 del TRLCSP).

CLAUSULA SEPTIMA IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 95.700,00 euros anuales.El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 87.000,00 euros s y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (el 10%)de 8.700,00 euros,

A la vista de su duración prevista es de CUATRO años como máximo , el valor estimado del contrato , según el artículo 88.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , asciende a un total de 348.000 euros (a los que les correspondería un IVA de 34.800,00 euros)

*El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 163.22700 y 171.22799 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera
Las anualidades serán las siguientes*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

AÑO	VALOR ESTIMADO	IMPORTE CON IVA
2018	58.000,00	63.800,00
2019	87.000,00	95.700,00
2020	87.000,00	95.700,00
2021	87.000,00	95.700,00
2022	29.000,00	31.900,00

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento le suponga su desplazamiento para prestar el servicio al municipio e Val de San Vicente

CLAUSULA OCTAVA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- Clasificación del contratista.

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. la clasificación del empresario en el Grupo U) Servicios generales- Subgrupo U-1. Servicios de limpieza y barrido de calles categoría A (anualidad media inferior a 150.000 euros) . le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio cuya codificación es CPV .90610000-6

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (artículo 146 apartados 1.c y 3 TRLCSP)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Dicho documento deberá acreditar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos requeridos, con categorías iguales o superiores a las solicitadas.

4. La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. La solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 75.1 del TRLCSP (en relación con el artículo en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización al corriente de pago, por riesgos profesionales o empresariales que cubra contingencias por importe mínimo de 600.000,00€ en concepto de indemnización.

b.-Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 130.000,00 euros)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 78 del TRLCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 61.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

b) Se justificará documentalmente por el licitador a través de una declaración responsable, indicando la maquinaria, material, equipo técnico y personal del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se considera como requisito imprescindible atender con los medios materiales y personales requeridos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas

CLAUSULA NOVENA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el BOE. Dicho plazo será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE. En cualquier caso, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 52 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE);

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA.Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

INSTRUCCIONES SOBRE 1

SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

A partir de la entrada en vigor, el 18 de abril de 2016, del Reglamento (UE) Nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), y según la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 6 de abril de 2016, los licitadores podrán optar por presentar la documentación del de la siguiente manera:

OPCIÓN A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). CONSISTENTE EN UNA DECLARACIÓN FORMAL Y ACTUALIZADA SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC QUE SE ADJUNTA COMO MODELO ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en el presente pliego, por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), DECLARACIÓN, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico (Cantabria) con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

A estos efectos se informa a los licitadores que la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos

Puede acceder al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC (página oficial de la Comisión Europea) a través de la siguiente url <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

OPCIÓN B: DOCUMENTACIÓN PERSONAL (REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN CLASIFICACION EMPRESARIAL O SOLVENCIA, AUSENCIA DE LA PROHIBICIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC conforme a lo previsto en el pliego), y contendrá la documentación que se relaciona a continuación:

A).-Instancia conforme al Anexo I de este pliego en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax o correo electrónico a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite

B) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario: deberán presentar la siguiente documentación según sea persona física, jurídica o empresa comunitaria, así como el requisito establecido en la cláusula 6 relativa a su capacidad.

B-1) Empresario individual: Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

B-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

En ambos casos, deberá presentar declaración jurada de que se trata del último documento en vigor.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

B-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

B.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

C) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos dispuestos en la cláusula octava del presente pliego

F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores,. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

G) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

H) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

I) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

INSTRUCCIONES SOBRE 2

SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA.Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

Que contendrá la siguiente documentación:

a.- Proposición económica, ajustada al siguiente modelo

« Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF/NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha _____, en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y en el Boletín Oficial de de la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Provincia de _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Mejoras (consistentes en prestaciones accesorias al objeto del contrato, directamente relacionadas con él y sin coste para el Ayuntamiento) :- Mayores frecuencias en las siegas: (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se deberá indicar localidad y zona afectadas Se valorarán hasta diez puntos por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula decimoprimera)
- -Aportación de barredora mecánica (características mínimas : barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv) diez puntos)
- -Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato , sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) Se valorarán hasta diez puntos por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula decimoprimera



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA DECIMA GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

CLAUSULA DECIMOPRIMERA CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (objetivos) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

1.1 Oferta económica (precio más bajo) Puntuación máxima 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa otorgándose al resto la que se obtenga por aplicación de la siguiente fórmula:: Oferta económicamente más ventajosa (en euros) multiplicada por 70 y dividida entre la oferta a valorar (en euros).

1.2 .Mejoras adicionales: Puntuación máxima 30 puntos.

-Mayores frecuencias en las siegas previstas (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se deberá indicar localidad y zona afectadas) Hasta diez puntos por aplicación de la siguiente fórmula:

DONDE:

: número total de siegas das (sumadas las del pliego y las propuestas como mejoras)
metros cuadrados de las superficies afectadas .

:número de siegas previstas en el pliego para las superficies afectadas .

(Los diez puntos se asignarán con el valor de las decenas del resultado de la fórmula)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

-Aportación de barredora mecánica (características mínimas : barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv) diez puntos

-Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato , sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) Hasta diez puntos por aplicación de la siguiente fórmula: Se otorgarán 0,5 puntos por cada 5 horas extra de prestación del servicio, hasta un máximo de 10 puntos. (no se valoraran las ofertas inferiores a cinco horas extra)

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

- a.- Mejor oferta económica.*
- b.- Aportación de barredora mecánica.*
- c.- Mayores frecuencias en las siegas*
- d.- Mayores horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento*
- e.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.*

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMOCUARTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas , y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En la fecha y hora que fije la Mesa de Contratación se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el acto público de apertura del sobre 2, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. La fecha y hora señaladas será comunicada a todos los licitadores mediante fax.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión , invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta,. A continuación, el Presidente de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres 2 y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación aportada para su valoración conforme a los criterios cuantificables mediante fórmula (criterios objetivos)

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en esta 2ª reunión (o en una 3ª reunión celebrada el día y la hora que se indique en la 2ª, si fuese necesario elevar la documentación a previo informe) procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas ; elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta económica más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida. Dicha propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160.2 TRLCSP).

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica hasta un máximo de 500,00€.

CLAUSULA DECIMOQUINTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1º.- El órgano de contratación , recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o declarará desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: (La presente notificación será efectuada mediante Fax o correo electrónico autorizado al candidato.) :*

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula novena de este Pliego, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa hubiese optado por presentar inicialmente el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (especialmente aportación de la documentación técnica y justificativa de la disposición efectiva de la barredora mecánica que , en su caso, haya ofertado como mejora)*
- d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones en la cláusula 16ª*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

3º.-Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º.-Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5º La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de DOS (2 MESES), a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTIA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al [artículo 310.1](#), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido

CLÁUSULA DECIMOCTAVA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- *EL contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*
- *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).*
- *El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*
- *Conforme el artículo 67.2,g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, se fija en ochocientos (800,00) euros. El pago le será requerido con carácter previo a la adjudicación del contrato*
- *El adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que mantendrá durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 600.000,00 €, que cubra los posibles daños por accidentes que ocasione el personal, los vehículos, materiales e instrumentos de trabajo empleados en el servicio y sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.*

18.1. COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

18.2. AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas

18.3. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su oferta . A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

18.4. PERSONAL DEL SERVICIO

1 El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.

3..Se atenderá a lo especificado en el convenio sectorial de trabajadores relativo a este servicio en lo que se refiere a la subrogación de personal adscrito a la empresa que actualmente realiza los trabajos objeto del presente contrato Al efecto se adjunta en el anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares la relación de personal adscrito al servicio a los efectos de su subrogación . El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral

4. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos .La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante.

5. . La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6.-. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlmitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

7.- . La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

8. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

9. El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

10. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Val de San Vicente ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

18.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego y que deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato.

18.6 FACTURAS.-

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal*
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato*
- d) Que el código DIR3 es .L01390955*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- e) *Oficina Contable : Intervención Municipal*
- f) *Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente*
- g) *Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente*

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio].

18.7.- PAGO DEL PRECIO

. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, , y previo informe favorable o conformidad de la unidad que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El Ayuntamiento de Val de San Vicente abonará la factura de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar en el acuerdo de aprobación del expediente un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTIA

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán considerados incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego y en el de prescripciones técnicas, se considerarán incumplimientos leves, graves o muy graves los siguientes:

- *Tienen la consideración de muy graves el incumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de personas y bienes por parte del contratista.*
- *Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales no tipificados expresamente como muy graves o leves, así el incumplimiento de las órdenes escritas dadas por el órgano de contratación en cuanto a la ejecución e interpretación del contrato. Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por los responsables municipales del servicio.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones verbales dictadas por los responsables municipales del servicio y los incumplimientos establecidos por plazos y fechas concretos cuando se produzcan un retraso no superior a un 10% del plazo o fecha inicial.*
- 1. *Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:*
 - *Incumplimientos leves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía no excederá de 1.500 €*
 - *Incumplimientos graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía oscilará entre 1.501 y 6.000 €*
 - *Incumplimientos muy graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.*
- 2. *Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señala lo siguiente:*
 - a) *Incumplimiento por demora.*

La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP y el Reglamento de Contratos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordara por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del TRLCSP.
 - b) *Por incumplimiento de criterios de adjudicación.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, sujetándose las penalidades al siguiente régimen:

Se impondrán cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste haya ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerarán que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 2% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA VIGESIMQUINTA (y ultima) REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

(MODELO INSTANCIA SOBRE 1- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Don/D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax o correo electrónico.....a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación para la contratación del servicio de :

--



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobres separados la oferta económica (que se incluye en el Sobre «2»)
Por todo lo cual*

*SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma).*

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

El presente pliego de condiciones técnicas del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria con medios mecánicos en todos los espacios públicos de la localidad de Unquera, así como la limpieza , con mantenimiento y conservación , de los parques y jardines públicos en diferentes zonas de todas las localidades del municipio, está integrado por una relación de los medios personales y materiales que se consideran obligaciones esenciales para la correcta prestación del servicio y por una relación de los espacios objeto del contrato, con indicación de los elementos existentes y de los trabajos a realizar.

1. RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) Medios personales: Un jardinero y un operario a tiempo completo.

b) Medios materiales:

Maquinaria:

- Máquina de lavado a presión*
- Vehículo con capacidad de remolque (camión, furgoneta, coche...)*
- Carro de barrendero*
- Dumper o tractor con remolque*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Desbrozadora*
- *Fumigadora*
- *Soplador/aspirador*
- *Generador eléctrico portátil*
- *Camión grúa*
- *Cortacésped autopropulsado*
- *Cortacésped de mano*
- *Cortasetos*
- *Motosierra*
- *Herramientas:*
- *Mangueras a presión*
- *Carretillas*
- *Palas jardineras y terreras*
- *Cepillos, escobas metálicas y escobones*
- *Bolsas de basura*
- *Rastrillos*
- *Picos*
- *Azadillas y azadones*
- *Escaleras*
- *Tijera podadora*
- *Hachas*
- *Serruchos*

2 . RELACIÓN DE TRABAJOS Y ESPACIOS OBJETO DE LA LIMPIEZA VIARIA CON MEDIOS MECANICOS DE UNQUERA:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.1 Que para el mantenimiento y conservación de la zona viaria y los espacios públicos de la localidad de Unquera es necesario la realización de los siguientes trabajos:

- a) Limpieza de calles, plazas y paseos por medios manuales o mecánicos y vaciado y limpieza con agua a presión de papeleras y/o contenedores con reposición de bolsas de basura.
- b) Limpieza de aceras con agua a presión.
- c) Limpieza de bordillos y aceras con agua a presión.
- d) Limpieza de muros y paredes.
- e) Tratamientos herbicidas en zonas de limpieza en calles, plazas, paseos, muros y paredes.

Las zonas afectadas dentro de la localidad de Unquera son todos los espacios públicos comprendidos desde el Barrio de las Carmelas hasta el Barrio del Retiro del pueblo de Unquera.

2.2. Frecuencias de los trabajos:

- Limpieza general : seis días a la semana (lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo)

- Limpieza especial :

a.- Todos los miércoles por la tarde limpieza de toda la zona del paseo marítimo de Unquera tras el mercadillo semanal

b.- Todos los domingos por la mañana limpieza de todas las calles afectadas por los negocios de ocio nocturno

c.- Todas las mañanas siguientes al día de fiesta local o de cualquier evento organizado por el Ayuntamiento (A tal fin, el Ayuntamiento comunicará al contratista con al menos tres días de antelación las fechas concretas de celebración para la disposición de los medios materiales y personales precisos para la correcta prestación de los servicios. Se establece un máximo de quince eventos anuales)

3 .- RELACIÓN DE TRABAJOS Y ESPACIOS OBJETO DE la LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

Se entienden como labores de limpieza en parques y jardines la retirada de restos orgánicos e inorgánicos de procedencias varias por medios manuales o mecánicos con traslado del material de recogida a punto de vertido en el ámbito ocupado por el parque y/o jardín. Estas labores serán permanentes a lo largo del tiempo solapándose



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

puntualmente con las labores propias de la jardinería como podas, siegas... que se desarrollarán en momentos puntuales conforme las características propias de la vegetación a tratar.

Todas las podas necesarias se realizarán al menos una vez al año

LOCALIDAD: PRELLEZO

1. APARCAMIENTO DE LA PLAYA

Podas de 89 m de coníferas y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Superficie Aprox.: 42 m².

2. JARDINERA DEL BARRIO QUINTANA

Podas de arbustos y coníferas

Limpieza: 12 veces.

Otros: riego y fertilización

Superficie: 10 m²

3. IGLESIA

Podas de 17 m de seto escalonia y 14 coníferas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: riego y fertilización de anuales en jardinería central

Superficie: 60 m²

4. JARDÍN CAMINO DEL LAVADERO

Podas de arbustos y frutales y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: 14 m de seto de laurel y mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 164 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5. BARRIO ARCO

Limpieza y cuidado de 4 árboles sobre la acera: 12 veces.

6. JARDÍN BARRIO ARCO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 376 m²

7. BARRIO ARCO. DETRÁS DE LA VENTA MALABRIGO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 76 m²

8. ESCUELAS

Siegas Aprox.: 12

Limpieza. 24 veces.

Otros: mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 95 m²

9. ROTONDA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 27 m²

10. ROTONDA DE LOS TÁNAGOS

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 225 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

11. ROTONDA AUTOVÍA DE LOS TÁNAGOS

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 926 m²

LOCALIDAD: PECHÓN

1. PASEO

Podas: arbustos, coníferas enanas y ramas de árboles rotas y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 2.500 m² Aprox.

2. URBANIZACIÓN LA JILGUERUCA

Podas: Setos, arbustos, mimosas, etc y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Superficie.: 220 m²

3. PLAZA

Podas: árboles varios

Limpieza: 12 veces de jardineras.

Otros: plantación y riego.

Superficie: 20 m²

4. LAVADERO BARRIO VILLA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 154 m²

5. LAVADERO BARRIO QUINTANA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 199 m²

6. CASA DE CONCEJO

Poda de setos y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 176 m² aprox.

7. APARCAMIENTO DE LA PLAYA AMIO

Siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Superficie jardín Aprox.: 50 m²

Superficie desbroce Aprox.: 102 m²

LOCALIDAD: UNQUERA

1. EL JUNCAL

Podas las necesarias y siegas aprox.: 12

Limpieza: 18 veces.

Otros: Mantenimiento de riego por aspersión, limpieza anual, remates de bordes y de orillas, limpieza de zonas verdes, aplicación de herbicida total en zonas de pavimento

Seto: 210

Superficie: 20.000 m² aproximadamente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. PASEO MARÍTIMO

Podas de 25 plátanos y siegas aprox. 10

Limpieza de zonas verdes al menos 4 veces al mes

Otros: No

Superficie: 1.211 m²

3. JARDÍN PLAZA DE LAS CORBATAS

Poda de 1 árbol y 6 arbustos y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: poda de jardinería.

Superficie: 96 m²

4. JARDINERÍA COLEGIO

Poda de arbustos pequeños y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Otros: Limpieza de herbáceas

Superficie: 6 m²

5. URBANIZACIÓN EL LLANZUCU

Podas de arbustos y siegas aprox. 10.

Limpieza zonas verdes: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 4.564 m²

6. CASA DE CULTURA Y AUDITORIO

Podas de 1 sauce y árboles frente a casa de cultura y auditorio y siegas aprox. 12.

Limpieza de zonas verdes: 18 veces

Otros: No



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 386 m²

7. CASA DE JUVENTUD

Siegas Aprox. 12

Limpieza. 18 veces.

Superficie: 741 m²

8. PARQUE VILLA MERCEDES

Podas, programación riego automático, fertilización de árboles y siegas aprox. 12

Limpieza de zonas verdes: 18 veces.

Superficie: 359 m²

9. GIMNASIO Y PISTA DE TENIS

Podas de arbustos y siegas aprox. 10 incluyendo ladera

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento y reposición de plantas de jardineras de la bolera

Superficie: 3.108 m²

10. RETIRO

Podas de arbustos trepadores, 25m de seto evonymus y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie.: 403 m²

11. ZONAS VERDES CALLE BÁRCENA DE MOLLEDA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza 12 veces.

Superficie: 40 m² aprox.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

12. CONSULTORIO

Limpieza. 12 veces.

Otros: Jardíneras

13. IGLESIA

Podas de 9 árboles y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Otros: Limpieza y siega de parterres, tratamientos con herbicidas

Superficie: 15 m² aprox.

14. ROTONDA AUTOVÍA DIRECCIÓN SANTANDER

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 1.553 m²

15. ROTONDA AUTOVÍA DIRECCIÓN OVIEDO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 931 m²

16. CAMPO DE FÚTBOL

Siegas Aprox.: 12

Superficie: 10.418 m²

LOCALIDAD: MOLLEDA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. JARDINES DE RIO DEVA

Podas de seto de escalonía, coníferas, árboles frutales y arbustos y siegas aprox.10

Limpieza: 18 veces.

Otros: Plantación, fertilización y riego

Superficie: 2.345 m²

2. CEMENTERIO

Podas de 10 árboles y siegas aprox. 10

Limpieza. 18 veces.

Otros: No

Superficie: 878 m²

3. FUENTE DE LA ESCALERA

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 450 m²

LOCALIDAD: SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

1. PARQUE NUEVO Y ALREDEDORES DE LA CAPILLA

Podas de ramas bajas y rotas del arbolado y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 270 m²

2. PARQUE INFANTIL

Siegas Aprox. 10



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Limpieza: 12 veces.
Superficie Aprox.: 449 m²*

LOCALIDAD: HELGUERAS

1. IGLESIA Y JARDINES

*Podas de arbustos y 16 m de seto de ciprés y siegas aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento de jardineras
Superficie: 518 m².*

2. LAVADERO

*Podas de 8 árboles y siegas aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 225 m²*

3. CEMENTERIO

*Siegas Aprox.: 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento 1 ciprés
Superficie: 256 m²*

LOCALIDAD: PRIO

1. IGLESIA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Podas de coníferas, hortensias y 3 tejos y siegas aprox. 10.
Limpieza: 12 veces.
Otros: Limpieza de macizos arbustivos
Superficie: 281 m².*

2. PARQUE INFANTIL / TEMPLETE

*Poda de arbustos y coníferas y siegas aprox.10.
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 527 m².*

3. CEMENTERIO

*Siegas aprox. 10
Limpieza: 18 veces.
Superficie: 120 m².*

4. ALREDEDORES DE BOLERA

*Podas de arbustos y ramas bajas y siegas aprox. 10.
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 180 m².*

LOCALIDAD: PESUÉS

1. AYUNTAMIENTO

*Podas de 8 m. seto, 30 arbustos y 20 coníferas y siegas aprox. 12
Limpieza: 18 veces.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Otros: *Plantación, limpieza y riego anuales, riegos necesarios de plantas interiores y reposiciones.*
Superficie: 1.094 m².

2. PARQUE LA ALDEA

Podas de 11 arbustos y 6 coníferas y siegas aprox. 10

Limpieza. 18 veces.

Otros: Limpieza de macizos arbustivos, mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 1.250 m².

3. COLEGIO

Podas de 75 m de seto de ciprés y 10 frutales y siegas aprox. 12

Limpiezas: 24 veces.

Otros: Limpieza y fertilización de árboles y limpieza de huerto

Superficie: 1.872 m².

4. PARQUE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS

Podas de laureles, verónicas y nandinas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento de herbáceas y del mobiliario urbano.

Superficie: 609 m².

5. PARQUE Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Podas de laureles, arbustos y siegas aprox. 12

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 1.668 m².

6. IGLESIA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Podas de rosales y arbustos, mantenimiento 6 árboles frente a la iglesia y siegas aprox. 10
Limpieza: 18 veces.
Otros: No
Superficie: 867 m².

7. PISCINA

Podas de plantas trepadoras y siegas sprox. 10
Limpieza. 18 veces.
Otros: Mantenimiento de tejido de anticrecimiento de plantas, mantenimiento de herbáceas, limpieza de gravas
Superficie: 243 m²

8. CALLE PEATONAL CADERO A LA ARNILLA

Siegas Aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento de mobiliario
Superficie: 87 m²

LOCALIDAD: MUÑORRODERO

1. CAMPO DE FUTBOL

Siegas Aprox. 12
Limpieza: 18 veces.
Superficie: 6.801 m².

2. COOPERATIVA

Siegas Aprox. 10
Limpieza: 12 veces.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 437 m².

3. ROTONDA CARRETERA LUEY

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 300 m².

4. JARDINERA DE LA PLAZA

Plantación y riegos anuales en época estival y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 10 m².

5. MIRADOR JUNTO RÍO NANSA

Podas de 44 m de setos y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 687 m².

6. CASA DE CONCEJO

Podas de 2 arbustos y siegas aprox.: 10

Limpieza. 12 veces.

Otros: No

Superficie: 22 m².

7. ÁREA RECREATIVA

Siegas Aprox. 12

Limpieza: 18 veces.

Superficie limpieza: 897 m².



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie siega: 1.009 m²

LOCALIDAD: LUEY

1. CASA CONCEJO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 453 m².

2. YUCAS- BARRIO DEL CORRAL DEL MEDIO

Podas de 10 yucas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 56 m².

3. ARGUMAL / BEBEDERO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 42 m².

4. PARQUE NUEVO

Podas de 1 higuera y 1 limonero y siegas aprox.: 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 154 m².

5. MIRADOR DE COFRIA

Siegas Aprox.: 8



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Limpieza: 12 veces.
Superficie: 600 m² aproximadamente*

6. ROTONDA CRUCE DE LUEY ABANILLAS
*Siegas Aprox.: 10
Limpieza: 12 veces.
Superficie: 759 m².*

7. CRUCE PIÑAR
*Podas de 3 setos y siegas aprox. 10
Limpieza. 12 veces.
Otros: No
Superficie: 5 m².*

8. JARDÍN DE LA BOLERA
*Podas: 3 castaños
Otros: No*

9. CASA CÁNDIDA
*Siegas Aprox.: 10
Podas: 2 coníferas
Otros: No
Superficie: 2 m².*

LOCALIDAD: ABANILLAS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. LA EMPIRRIA JUNTO CARRETERA Y JARDINERA

Podas de 2 arbustos y 15 m de seto y siegas aprox.10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 580 m²

2. BEBEDEROS (PARQUE NUEVO)

Podas de 4 arbustos y siegas aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Limpieza de las zonas enlosadas, mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 862 m².

3. JARDINERA Y ALREDEDORES DE LA IGLESIA

Podas de arbustos de jardinera y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 160 m².

LOCALIDAD: PORTILLO

1. PARQUE DE LA IGLESIA

Podas de 20 arbustos y 25 m de seto natural y siegas aprox.: 10

Limpieza 12 veces.

Otros: Mantenimiento del mobiliario urbano.

Superficie: 1.004 m².



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. PORTILLO DE ARRIBA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza de restos vegetales: 12 veces.

Superficie: 323 m².

3. ALREDEDORES DE CEMENTERIO (PARQUE)

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 18 veces

Superficie: 1.809 m²

4. CEMENTERIO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 158 m²

LOCALIDAD: ESTRADA

1. TORRE DE ESTRADA (INTERIOR)

Siegas Aprox.: 6

Limpieza de restos vegetales: 12 veces.

Superficie: 50 m²

2. FINCAS EXTERIORES DE LA TORRE DE ESTRADA

Siegas Aprox.: 6

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 14.000 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3. APARCAMIENTO TORRE DE ESTRADA

Podas de 39 m de seto y siegas aprox. 6

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 120 m²

LOCALIDAD: SERDIO

1. ALBERGUE DE PEREGRINOS

Podas de 43 m de seto, 1 sauce y 1 palmera y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 1.052 m²

2. PLAZA

Poda anual de 8 plátanos

3. PARQUES INFANTILES (dos parcelas)

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 810 m² + 421 m² =1.231 m²

4. MIRADOR DE LA RASA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 75 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO I

A los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato de servicios

<i>ANTIGÜ EDAD</i>	<i>DNI</i>	<i>SEGU RIDAD SOCIA L</i>	<i>FECHA NACIM IENTO</i>	<i>TIPO CON TRAT O</i>	<i>CATE GORI A</i>	<i>CON VENI O</i>	<i>JORNADA</i>
<i>01/06/20 10</i>	<i>720 908 59- G</i>	<i>391007 442156</i>	<i>21/03/1 978</i>	<i>189</i>	<i>PEO N</i>	<i>C. ESTA TAL JARD INERI A</i>	<i>8.00/14.00 L a V</i>
<i>13/05/20 11</i>	<i>202 197 33-L</i>	<i>391004 136072</i>	<i>19/05/1 977</i>	<i>189</i>	<i>PEO N</i>	<i>C. ESTA TAL JARD INERI A</i>	<i>8.00/14.00 L a V</i>



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

06/02/20 13	720 943 29- R	391008 175215	03/03/1 981	501	PEO N	C.GE NER AL LIMPI EZA PUBL ICA, RIEG OS ETC	6.00/11.00, L/X/J/V/S
----------------	------------------------	------------------	----------------	-----	----------	------------------------------------------------------------------------	--------------------------

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes durante el plazo que proceda, que será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE y en cualquier caso, no podrá ser inferior a 52 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE);

QUINTO. Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En Pesués, Val de San Vicente.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y en primer lugar plantea una enmienda de corrección “in voce” y que afecta a la página 25 de la propuesta, cláusula 18ª del pliego de administrativas al haber una discrepancia entre el número y la letra del importe de los gastos de publicidad a cargo del adjudicatario. Todos se muestran de acuerdo en la corrección propuesta. Continúa su intervención diciendo que él está a favor de añadir alguna cláusula social para formentar el empleo de calidad como por ejemplo sería que el 50% de los contratos fuesen como indefinidos

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar dice que este contrato es uno de los más importantes del Ayuntamiento, es además un contrato SARA y por ello le hubiese gustado que se hubiese traído con más antelación o haberlo trabajado en junta de portavoces para depurarlo un poco, y tratar de mejorarlo entre todos, ya que ahora con tan poco tiempo es difícil. En todo caso se alegra de que se traiga al pleno porque era un contrato en extrajudicial y debía licitarse. Por ello procede a plantear, con todo respeto al trabajo realizado, una serie de mejoras al pliego bajo su punto de vista. En primer lugar menciona el hecho de que quizás hubiese tenido que plantearse sacar por separado lo que es la limpieza viaria por un lado y por otro la conservación y el mantenimiento tanto por razones de competencia (ya que la limpieza viaria es obligatoria y deben de limpiarse todas las zonas no solo Unquera) como de diferencia de convenios o el tema del IVA, como ya mencionó en la anterior ocasión que se licitó. A continuación hace una serie de observaciones en relación con ciertas áreas donde se mete también el mantenimiento del mobiliario urbano donde quizás se solape esta prestación con el presupuesto municipal. Sigue planteando una serie de dudas al Sr. Alcalde en relación con ciertas áreas y reitera la conveniencia de haber tratado el tema antes en Junta de portavoces para así definir lo mejor posible el objeto del contrato sin que se suscitase ninguna de las dudas como las que ahora ha expresado. A propósito de la solvencia técnica exigida opina que debería de haberse pedido algo más en cuanto a la cualificación del personal mínimo y que fuese más especializado, a la vista de la importancia del contrato y para evitar que cualquier empresa que cuente con capacidad, que son todas por la amplitud de los objetos sociales que tienen, se pueda quedar con el contrato y luego no sabemos cómo van a funcionar. En cuanto a las cláusulas sociales aparte de lo mencionado por el Portavoz de IU-GANEMOS plantean otras como la contratación de personas en situación de dificultad, de emergencia o víctimas de violencia de género o



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

en .Finalmente sobre el personal a subrogar plantea una enmienda de adicción "in voce" y que afecta a la información a suministrar en el pliego sobre el personal a subrogar incluyendo, en la tabla que obra como anexo del pliego de prescripciones técnicas , el importe de los costes salariales y de la seguridad social de los tres peones para facilitar toda la información completa y evitar posibles impugnaciones del pliego, teniendo además en cuenta que un contrato que puede ser objeto de recurso especial

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar con respecto a lo dicho por el Portavoz de IU-GANEMOS pues que el pliego ya contempla una subrogación de personal y se exige a la empresa que cumpla con todas sus obligaciones laborales y de la seguridad social por lo que los derechos de los trabajadores están garantizados. En cuanto a la intervención de la Portavoz Popular es cierto que podía haberse tratado el tema en Junta de portavoces pero dado que es un contrato que hace tiempo que se hubiese querido traer y por la situación administrativa de la oficina se ha retrasado por lo que se ha convocado una sesión extraordinaria en cuanto se ha podido para licitarlo cuanto antes. A continuación da una explicación de cómo se están llevando a cabo la limpieza viaria fuera del caso urbano de Unquera a través del personal contratado via subvención de Corporaciones Locales y presupuesto municipal .Con respecto a la posibilidad de sacar dos contratos distintos, por un lado jardines y por otro limpieza viaria es algo que ya se habló cuando se trajo la otra vez, y tiene que decir que después de todo este tiempo la experiencia ha sido buena ya que se han maximizado recursos y se han coordinado mejor los trabajos, prestando un servicio más transversal y eficiente. En cuanto a lo de exigir un personal más cualificado en todo caso venga quien venga en el pliego existen unas obligaciones para todos que deben de cumplirse

4.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís hace uso de un segundo turno de intervenciones para decir que la idea de haberlo llevado a una Junta de Portavoces le parece bien

5.- La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones y manifiesta su deseo de que con las nuevas contrataciones se lleve a cabo la limpieza de esas otras áreas que con contempla el pliego y que la limpieza viaria es obligatoria, instando al Alcalde a que se comprometa a llevar a cabo esas labores con los peones que se soliciten vía subvención. A continuación y utilizando el argumento del Sr. Alcalde plantea la posibilidad de que se podría también haber estudiado sacar ciertas cosas del objeto del contrato para que las hiciese el personal municipal y así bajar el precio. Sigue haciendo una serie de consideraciones en relación con el objeto del contrato como por ejemplo la conveniencia de haber metido un mapa de localización de las zonas que precisase mejor las zonas de prestación : Finaliza aclarando que lo que ha dicho sobre la cualificación del personal no tiene que ver con el personal a



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

subrogar porque eso no garantiza nada ya que puede que es personal ni preste el servicio en este contrato, insistiendo en la necesidad de haber sido más exigentes con la solvencia para evitar futuros problemas en la prestación porque llegado el caso podría tener que responder el Ayuntamiento subsidiariamente en caso de incumplimiento .

(...a votación, en primer lugar, la enmienda de corrección "in voce" planteada por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS (y que afecta a la página 25 de la propuesta, cláusula 18ª del pliego de administrativas al haber una discrepancia entre el número y la letra del importe de los gastos de publicidad a cargo del adjudicatario) estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, concejales del PP, Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde

TOTAL: DIEZ

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación de la corrección señalada en la enmienda "in voce" del Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS y que afectan a la siguiente cláusula administrativa del pliego:

- Cláusula decimoctava,
- *Donde dice "Conforme el artículo 67.2,g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, se fija en ochocientos (900,00) euros. El pago le será requerido con carácter previo a la adjudicación del contrato*

- *Debe decir: "Conforme el artículo 67.2,g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, se fija en ochocientos (800,00) euros. El pago le será requerido con carácter previo a la adjudicación del contrato*

En segundo lugar se somete a votación, la enmienda de adicción "in voce" planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Dª Helena Ceballos Revilla (y que afecta a la información a suministrar en el pliego sobre el personal a subrogar incluyendo en la tabla que obra como anexo del pliego de prescripciones técnicas el importe de los costes salariales y de la seguridad social de los tres peones) estando presentes diez de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, concejales del PP, Concejales de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde TOTAL: DIEZ

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación de la adicción señalada en la enmienda "in voce" de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla, en el sentido de facultar al Alcalde para que recabe los datos económicos pertinentes de la actual empresa que presta el servicio y así incluirlos luego en la tabla que obra como anexo del pliego de prescripciones técnicas, y que será objeto de publicación con el anuncio de licitación, entendiéndose que los pliegos se aprueban en dichos términos.

Al ser aceptada las enmiendas "in voce" se somete a votación el texto de la propuesta ya modificado en los términos de las enmiendas aceptadas estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde TOTAL: SIETE

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Los Concejales del PP y Concejales de IU-GANEMOS, TOTAL: TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos en el municipio de Val de San Vicente, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 63.800,00euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 171.22799 y 163.22700 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que a continuación se transcriben :



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO , VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACIÓN ORDINARIA SOMETIDO A REGULACION ARMONIZADA , DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VAL DE SAN VICENTE.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACION

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, conforme a los presentes pliegos y a los de Prescripciones Técnicas , del servicio de limpieza viaria y de parques y jardines en el Ayuntamiento de Val de San Vicente El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (en adelante TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 en relación con la categoría 16 (Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.)del ANEXO II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es

LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES: 90610000-6

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.-NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación, son las de de prestación de un servicio relacionado con las competencias municipales en el marco de la limpieza viaria (servicio obligatorio , artículo 26.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y el medio ambiente urbano (competencia propia 25.2.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)

CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato consistirá en la prestación del servicio de mantenimiento de los parques y jardines en diferentes zonas de todas las localidades del municipio, así como la limpieza viaria con medios mecánicos en todos los espacios públicos de la localidad de Unquera, según el detalle y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas

CLAUSULA CUARTA.-.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 221.000 euros IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula 11ª del presente Pliego.

CLAUSULA QUINTA.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años (y en ningún caso comenzará antes del día 1 de mayo de 2018) Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, con carácter anual y por dos años más exclusivamente, y sin que pueda prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes (artículos 23 y 303 del TRLCSP).

CLAUSULA SEPTIMA IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 95.700,00 euros anuales.El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 87.000,00 euros s y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (el 10%)de 8.700,00 euros,

A la vista de su duración prevista es de CUATRO años como máximo , el valor estimado del contrato , según el artículo 88.1 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , asciende a un total de 348.000 euros (a los que les correspondería un IVA de 34.800,00 euros)

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 163.22700 y 171.22799 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago del servicio, pudiéndose ampliar la aplicación presupuestaria si fuera preciso. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera
Las anualidades serán las siguientes*

AÑO	VALOR ESTIMADO	IMPORTE CON IVA
2018	58.000,00	63.800,00
2019	87.000,00	95.700,00
2020	87.000,00	95.700,00
2021	87.000,00	95.700,00
2022	29.000,00	31.900,00

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos de desplazamiento, manutención o alojamiento le suponga su desplazamiento para prestar el servicio al municipio e Val de San Vicente

CLAUSULA OCTAVA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b) *La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

c) *Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

2. *La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:*

a) *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

b) *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

3.- *Clasificación del contratista.*

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. la clasificación del empresario en el Grupo U) Servicios generales- Subgrupo U-1. Servicios de limpieza y barrido de calles categoría A (anualidad media inferior a 150.000 euros) . le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es el servicio cuya codificación es CPV .90610000-6



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (artículo 146 apartados 1.c y 3 TRLCSP)
Dicho documento deberá acreditar que la empresa está clasificada en los grupos y subgrupos requeridos, con categorías iguales o superiores a las solicitadas.

4. La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. La solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 75.1 del TRLCSP (en relación con el artículo en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización al corriente de pago, por riesgos profesionales o empresariales que cubra contingencias por importe mínimo de 600.000,00€ en concepto de indemnización.

b.-Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 130.000,00 euros)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 78 del TRLCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 61.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

b) Se justificará documentalmente por el licitador a través de una declaración responsable, indicando la maquinaria, material, equipo técnico y personal del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se considera como requisito imprescindible atender con los medios materiales y personales requeridos en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas

CLAUSULA NOVENA PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, dentro del plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en el BOE. Dicho plazo será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE. En cualquier caso, el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 52 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE);

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA.Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

INSTRUCCIONES SOBRE 1

SOBRE Nº.1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

A partir de la entrada en vigor, el 18 de abril de 2016, del Reglamento (UE) Nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), y según la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de fecha 6 de abril de 2016, los licitadores podrán optar por presentar la documentación del de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

OPCIÓN A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). CONSISTENTE EN UNA DECLARACIÓN FORMAL Y ACTUALIZADA SEGÚN EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC QUE SE ADJUNTA COMO MODELO ANEXO I

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DN de ahora en adelante); así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE 8/04/2016), los licitadores podrán sustituir la documentación inicial exigida en el presente pliego, por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), DECLARACIÓN, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos en caso de ser propuesto como adjudicatario o de ser requerido para ello en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico (Cantabria) con el alcance previsto, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

A estos efectos se informa a los licitadores que la Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Puede acceder al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC (página oficial de la Comisión Europea) a través de la siguiente url <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

▣ OPCIÓN B: DOCUMENTACIÓN PERSONAL (REQUISITOS DE PERSONALIDAD, CAPACIDAD, RERESENTACIÓN CLASIFICACION EMPRESARIAL O SOLVENCIA, AUSENCIA DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC conforme a lo previsto en el pliego), y contendrá la documentación que se relaciona a continuación:

A).-Instancia conforme al Anexo I de este pliego en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax o correo electrónico a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite

B) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario: deberán presentar la siguiente documentación según sea persona física, jurídica o empresa comunitaria, así como el requisito establecido en la cláusula 6 relativa a su capacidad.

B-1) Empresario individual: Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

B-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

En ambos casos, deberá presentar declaración jurada de que se trata del último documento en vigor.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

B-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

B.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

C) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

exigible legalmente.

— *Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos dispuestos en la cláusula octava del presente pliego

F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores,. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

G) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

H) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato*

I) *Índice de documentos que integran el sobre.*

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

INSTRUCCIONES SOBRE 2

SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN ECONÓMICA.Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL " SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES EN EL TERMINO MUNICIPAL

Que contendrá la siguiente documentación:

a.- *Proposición económica, ajustada al siguiente modelo*

« Se presentará conforme al siguiente modelo:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF/NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha _____, en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____ y en el Boletín Oficial de la Provincia de _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

- Mejoras (consistentes en prestaciones accesorias al objeto del contrato, directamente relacionadas con él y sin coste para el Ayuntamiento) :- Mayores frecuencias en las siegas: (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se deberá indicar localidad y zona afectadas Se valorarán hasta diez puntos por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula decimoprimer)
- -Aportación de barredora mecánica (características mínimas : barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv) diez puntos)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- -Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato, sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) Se valorarán hasta diez puntos por aplicación de la fórmula prevista en la cláusula decimoprimera

CLAUSULA DECIMA GARANTIA PROVISIONAL

No se exige

CLAUSULA DECIMOPRIMERA CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (objetivos) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

1.1 Oferta económica (precio más bajo) Puntuación máxima 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa otorgándose al resto la que se obtenga por aplicación de la siguiente fórmula: Oferta económicamente más ventajosa (en euros) multiplicada por 70 y dividida entre la oferta a valorar (en euros).

1.3 .Mejoras adicionales: Puntuación máxima 30 puntos.

-Mayores frecuencias en las siegas previstas (accesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, se deberá indicar localidad y zona afectadas) Hasta diez puntos por aplicación de la siguiente fórmula:

DONDE:

: número total de siegas das (sumadas las del pliego y las propuestas como mejoras)
metros cuadrados de las superficies afectadas .



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

: número de siegas previstas en el pliego para las superficies afectadas .

(Los diez puntos se asignarán con el valor de las decenas del resultado de la fórmula)

-Aportación de barredora mecánica (características mínimas : barredora auto cargable con una carga mínima de 2000 kg. y un motor mínimo de 30 cv) diez puntos

-Horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento y destinadas al objeto del contrato (acesorias a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas y cuya ejecución decidirá el Ayuntamiento, previa comunicación al contratista, en función de las necesidades que surjan a lo largo del plazo de ejecución del contrato , sin que puedan quedar sin prestar a la finalización del mismo) Hasta diez puntos por aplicación de la siguiente fórmula: Se otorgarán 0,5 puntos por cada 5 horas extra de prestación del servicio, hasta un máximo de 10 puntos. (no se valoraran las ofertas inferiores a cinco horas extra)

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

- a.- Mejor oferta económica.*
- b.- Aportación de barredora mecánica.*
- c.- Mayores frecuencias en las siegas*
- d.- Mayores horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento*
- e.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.*

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMOCUARTA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas , y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1 en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En la fecha y hora que fije la Mesa de Contratación se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el acto público de apertura del sobre 2, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. La fecha y hora señaladas será comunicada a todos los licitadores mediante fax.

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. A continuación, el Presidente de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres 2 y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación aportada para su valoración conforme a los criterios cuantificables mediante fórmula (criterios objetivos)

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en esta 2ª reunión (o en una 3ª reunión celebrada el día y la hora que se indique en la 2ª, si fuese necesario elevar la documentación a previo informe) procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas; elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta económica más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida. Dicha propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 160.2 TRLCSP).

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica hasta un máximo de 500,00€.

CLAUSULA DECIMOQUINTA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1º.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

proposiciones económicas, resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o declarará desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

2º.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: (La presente notificación será efectuada mediante Fax o correo electrónico autorizado al candidato.) :

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula novena de este Pliego, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa hubiese optado por presentar inicialmente el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

presentada. (especialmente aportación de la documentación técnica y justificativa de la disposición efectiva de la barredora mecánica que , en su caso, haya ofertado como mejora)

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones en la cláusula 16ª

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

3º.-Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º.-Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5º La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de DOS (2 MESES), a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTIA DEFINITIVA

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al [artículo 310.1](#), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- *EL contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*
- *El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).*
- *El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.*
- *Conforme el artículo 67.2,g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad por cuenta del adjudicatario, se fija en ochocientos (900,00) euros. El pago le será requerido con carácter previo a la adjudicación del contrato*
- *El adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que mantendrá durante la vigencia del contrato por un importe mínimo de 600.000,00 €, que cubra los posibles daños por accidentes que ocasione el personal, los vehículos, materiales e instrumentos de trabajo empleados en el servicio y sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o las compañías aseguradoras de los riesgos.*

18.1. COMIENZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios del presente contrato en el plazo máximo de DIEZ DIAS naturales, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante en el supuesto de que por razones contractuales ajenas a este contrato y/o por razones de interés público apreciadas por la Administración, no pudiera iniciarse la prestación de alguno de los servicios, objeto del presente contrato, en el momento de la formalización del mismo, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de los plazos



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

anteriormente señalados a partir de la orden de inicio de la prestación levantándose acta al respecto, siendo el plazo máximo para la iniciación de la prestación tres meses desde la firma del contrato.

18.2. AMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará en el término municipal de VAL DE SAN VICENTE según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas

18.3. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y especialmente del de Prescripciones Técnicas y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su oferta . A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene el responsable encargado de la dirección e inspección del Servicio.

18.4. PERSONAL DEL SERVICIO

1 El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato, garantizando en todo momento que el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando a tal efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente le corresponda.

2. La empresa adjudicataria se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral siendo a su cargo todos los gastos derivados de su cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los que en su caso los sustituyan y se realizaran las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones del I.R.P.F., etc.

3..Se atenderá a lo especificado en el convenio sectorial de trabajadores relativo a este servicio en lo que se refiere a la subrogación de personal adscrito a la empresa que actualmente realiza los trabajos objeto del presente contrato Al efecto se adjunta en el anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares la relación de personal adscrito al servicio a los efectos de su subrogación . El respeto de dichas disposiciones laborales se extenderá a todo el periodo del contrato o hasta la extinción de la relación laboral

4. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos .La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la entidad contratante.

5. . La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6.-. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

7.- . La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

8. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales, ciudadanos y usuarios, así como estar identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Alcaldía. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como la descortesía, falta de información, atención o consideración indebidas, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los empleados municipales, usuarios y ciudadanos en general, será responsable el contratista adjudicatario.

9. El Ayuntamiento, no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal, adscrito a este contrato, perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación. En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el citado personal de la entidad



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que de lugar a la terminación del contrato entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

10. Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento de Val de San Vicente ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título o de cuantas personas le presten sus servicios. Asimismo el contratista será responsable, civil y administrativamente, ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo, culpa o negligencia, ya sean de bienes, personas e instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele.

18.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, al que se hace referencia en este Pliego y que deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato.

18.6 FACTURAS.-

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- d) Que el código DIR3 es .L01390955
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio].

18.7.- PAGO DEL PRECIO

. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, , y previo informe favorable o conformidad de la unidad que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El Ayuntamiento de Val de San Vicente abonará la factura de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar en el acuerdo de aprobación del expediente un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

b) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

Los adjudicatarios no podrán concertar con terceros la realización parcial de los servicios sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTIA

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Serán considerados incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego y en el de prescripciones técnicas, se considerarán incumplimientos leves, graves o muy graves los siguientes:

- *Tienen la consideración de muy graves el incumplimiento de las exigencias en materia de seguridad y salud de personas y bienes por parte del contratista.*
- *Constituirán faltas graves los demás incumplimientos de las obligaciones contractuales no tipificados expresamente como muy graves o leves, así el incumplimiento de las órdenes escritas dadas por el órgano de contratación en cuanto a la ejecución e interpretación del contrato. Se considerarán faltas muy graves la reincidencia en estos incumplimientos o la no subsanación de los mismos cuando sea requerido para ello por los responsables municipales del servicio.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Tendrán la consideración de faltas leves la inobservancia de las instrucciones verbales dictadas por los responsables municipales del servicio y los incumplimientos establecidos por plazos y fechas concretos cuando se produzcan un retraso no superior a un 10% del plazo o fecha inicial.*
- 3. *Las penalidades que se impondrán al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, además y sin perjuicio de las legalmente previstas, serán las siguientes:*
 - *Incumplimientos leves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía no excederá de 1.500 €*
 - *Incumplimientos graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía oscilará entre 1.501 y 6.000 €*
 - *Incumplimientos muy graves: Podrán ser sancionados con multas cuya cuantía podrá oscilar entre 6.001 y 30.000 €, o declarar la resolución del contrato.*
- 4. *Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, se señala lo siguiente:*
 - c) *Incumplimiento por demora.*

La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando este hubiera quedado incumplido, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212.4 del TRLCSP y el Reglamento de Contratos.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos anteriores, cuando el Órgano de Contratación opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por dicho Órgano mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del TRLCSP.
 - d) *Por incumplimiento de criterios de adjudicación.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación, sujetándose las penalidades al siguiente régimen:

Se impondrán cuando se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste haya ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerarán que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 2% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA VIGESIMQUINTA (y ultima) REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

(MODELO INSTANCIA SOBRE 1- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Don/D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax o correo electrónico.....a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación para la contratación del servicio de :

--



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 7ª del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobres separados la oferta económica (que se incluye en el Sobre «2»)
Por todo lo cual*

*SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma).*

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

El presente pliego de condiciones técnicas del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria con medios mecánicos en todos los espacios públicos de la localidad de Unquera, así como la limpieza , con mantenimiento y conservación , de los parques y jardines públicos en diferentes zonas de todas las localidades del municipio, está integrado por una relación de los medios personales y materiales que se consideran obligaciones esenciales para la correcta prestación del servicio y por una relación de los espacios objeto del contrato, con indicación de los elementos existentes y de los trabajos a realizar.

1. RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

c) Medios personales: Un jardinero y un operario a tiempo completo.

d) Medios materiales:

Maquinaria:

- Máquina de lavado a presión*
- Vehículo con capacidad de remolque (camión, furgoneta, coche...)*
- Carro de barrendero*
- Dumper o tractor con remolque*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Desbrozadora*
- *Fumigadora*
- *Soplador/aspirador*
- *Generador eléctrico portátil*
- *Camión grúa*
- *Cortacésped autopropulsado*
- *Cortacésped de mano*
- *Cortasetos*
- *Motosierra*
- *Herramientas:*
- *Mangueras a presión*
- *Carretillas*
- *Palas jardineras y terreras*
- *Cepillos, escobas metálicas y escobones*
- *Bolsas de basura*
- *Rastrillos*
- *Picos*
- *Azadillas y azadones*
- *Escaleras*
- *Tijera podadora*
- *Hachas*
- *Serruchos*

2 . RELACIÓN DE TRABAJOS Y ESPACIOS OBJETO DE LA LIMPIEZA VIARIA CON MEDIOS MECANICOS DE UNQUERA:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.1 Que para el mantenimiento y conservación de la zona viaria y los espacios públicos de la localidad de Unquera es necesario la realización de los siguientes trabajos:

- f) Limpieza de calles, plazas y paseos por medios manuales o mecánicos y vaciado y limpieza con agua a presión de papeleras y/o contenedores con reposición de bolsas de basura.
- g) Limpieza de aceras con agua a presión.
- h) Limpieza de bordillos y aceras con agua a presión.
- i) Limpieza de muros y paredes.
- j) Tratamientos herbicidas en zonas de limpieza en calles, plazas, paseos, muros y paredes.

Las zonas afectadas dentro de la localidad de Unquera son todos los espacios públicos comprendidos desde el Barrio de las Carmelas hasta el Barrio del Retiro del pueblo de Unquera.

2.2. Frecuencias de los trabajos:

- Limpieza general : seis días a la semana (lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo)

- Limpieza especial :

a.- Todos los miércoles por la tarde limpieza de toda la zona del paseo marítimo de Unquera tras el mercadillo semanal

b.- Todos los domingos por la mañana limpieza de todas las calles afectadas por los negocios de ocio nocturno

c.- Todas las mañanas siguientes al día de fiesta local o de cualquier evento organizado por el Ayuntamiento (A tal fin, el Ayuntamiento comunicará al contratista con al menos tres días de antelación las fechas concretas de celebración para la disposición de los medios materiales y personales precisos para la correcta prestación de los servicios. Se establece un máximo de quince eventos anuales)

3 .- RELACIÓN DE TRABAJOS Y ESPACIOS OBJETO DE la LIMPIEZA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE

Se entienden como labores de limpieza en parques y jardines la retirada de restos orgánicos e inorgánicos de procedencias varias por medios manuales o mecánicos con traslado del material de recogida a punto de vertido en el ámbito ocupado por el parque y/o jardín. Estas labores serán permanentes a lo largo del tiempo solapándose



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

puntualmente con las labores propias de la jardinería como podas, siegas... que se desarrollarán en momentos puntuales conforme las características propias de la vegetación a tratar.

Todas las podas necesarias se realizarán al menos una vez al año

LOCALIDAD: PRELLEZO

1. APARCAMIENTO DE LA PLAYA

Podas de 89 m de coníferas y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Superficie Aprox.: 42 m².

2. JARDINERA DEL BARRIO QUINTANA

Podas de arbustos y coníferas

Limpieza: 12 veces.

Otros: riego y fertilización

Superficie: 10 m²

3. IGLESIA

Podas de 17 m de seto escalonia y 14 coníferas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: riego y fertilización de anuales en jardinería central

Superficie: 60 m²

4. JARDÍN CAMINO DEL LAVADERO

Podas de arbustos y frutales y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: 14 m de seto de laurel y mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 164 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5. BARRIO ARCO

Limpieza y cuidado de 4 árboles sobre la acera: 12 veces.

6. JARDÍN BARRIO ARCO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 376 m²

7. BARRIO ARCO. DETRÁS DE LA VENTA MALABRIGO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 76 m²

8. ESCUELAS

Siegas Aprox.: 12

Limpieza. 24 veces.

Otros: mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 95 m²

9. ROTONDA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 27 m²

10. ROTONDA DE LOS TÁNAGOS

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 225 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

11. ROTONDA AUTOVÍA DE LOS TÁNAGOS

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 926 m²

LOCALIDAD: PECHÓN

1. PASEO

Podas: arbustos, coníferas enanas y ramas de árboles rotas y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 2.500 m² Aprox.

2. URBANIZACIÓN LA JILGUERUCA

Podas: Setos, arbustos, mimosas, etc y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Superficie.: 220 m²

3. PLAZA

Podas: árboles varios

Limpieza: 12 veces de jardineras.

Otros: plantación y riego.

Superficie: 20 m²

4. LAVADERO BARRIO VILLA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 154 m²

5. LAVADERO BARRIO QUINTANA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 199 m²

6. CASA DE CONCEJO

Poda de setos y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 176 m² aprox.

7. APARCAMIENTO DE LA PLAYA AMIO

Siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Superficie jardín Aprox.: 50 m²

Superficie desbroce Aprox.: 102 m²

LOCALIDAD: UNQUERA

1. EL JUNCAL

Podas las necesarias y siegas aprox.: 12

Limpieza: 18 veces.

Otros: Mantenimiento de riego por aspersión, limpieza anual, remates de bordes y de orillas, limpieza de zonas verdes, aplicación de herbicida total en zonas de pavimento

Seto: 210

Superficie: 20.000 m² aproximadamente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. PASEO MARÍTIMO

Podas de 25 plátanos y siegas aprox. 10

Limpieza de zonas verdes al menos 4 veces al mes

Otros: No

Superficie: 1.211 m²

3. JARDÍN PLAZA DE LAS CORBATAS

Poda de 1 árbol y 6 arbustos y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: poda de jardinería.

Superficie: 96 m²

4. JARDINERÍA COLEGIO

Poda de arbustos pequeños y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Otros: Limpieza de herbáceas

Superficie: 6 m²

5. URBANIZACIÓN EL LLANZUCU

Podas de arbustos y siegas aprox. 10.

Limpieza zonas verdes: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 4.564 m²

6. CASA DE CULTURA Y AUDITORIO

Podas de 1 sauce y árboles frente a casa de cultura y auditorio y siegas aprox. 12.

Limpieza de zonas verdes: 18 veces

Otros: No



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 386 m²

7. CASA DE JUVENTUD

Siegas Aprox. 12

Limpieza. 18 veces.

Superficie: 741 m²

8. PARQUE VILLA MERCEDES

Podas, programación riego automático, fertilización de árboles y siegas aprox. 12

Limpieza de zonas verdes: 18 veces.

Superficie: 359 m²

9. GIMNASIO Y PISTA DE TENIS

Podas de arbustos y siegas aprox. 10 incluyendo ladera

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento y reposición de plantas de jardineras de la bolera

Superficie: 3.108 m²

10. RETIRO

Podas de arbustos trepadores, 25m de seto evonymus y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie.: 403 m²

11. ZONAS VERDES CALLE BÁRCENA DE MOLLEDA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza 12 veces.

Superficie: 40 m² aprox.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

12. CONSULTORIO

Limpieza: 12 veces.

Otros: Jardineras

13. IGLESIA

Podas de 9 árboles y siegas aprox. 10.

Limpieza: 18 veces.

Otros: Limpieza y siega de parterres, tratamientos con herbicidas

Superficie: 15 m² aprox.

14. ROTONDA AUTOVÍA DIRECCIÓN SANTANDER

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 1.553 m²

15. ROTONDA AUTOVÍA DIRECCIÓN OVIEDO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 931 m²

16. CAMPO DE FÚTBOL

Siegas Aprox.: 12

Superficie: 10.418 m²

LOCALIDAD: MOLLEDA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. JARDINES DE RIO DEVA

Podas de seto de escalonía, coníferas, árboles frutales y arbustos y siegas aprox.10

Limpieza: 18 veces.

Otros: Plantación, fertilización y riego

Superficie: 2.345 m²

2. CEMENTERIO

Podas de 10 árboles y siegas aprox. 10

Limpieza. 18 veces.

Otros: No

Superficie: 878 m²

3. FUENTE DE LA ESCALERA

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 450 m²

LOCALIDAD: SAN PEDRO DE LAS BAHERAS

1. PARQUE NUEVO Y ALREDEDORES DE LA CAPILLA

Podas de ramas bajas y rotas del arbolado y siegas aprox. 10.

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 270 m²

2. PARQUE INFANTIL

Siegas Aprox. 10



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Limpieza: 12 veces.
Superficie Aprox.: 449 m²*

LOCALIDAD: HELGUERAS

1. IGLESIA Y JARDINES

*Podas de arbustos y 16 m de seto de ciprés y siegas aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento de jardineras
Superficie: 518 m².*

2. LAVADERO

*Podas de 8 árboles y siegas aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 225 m²*

3. CEMENTERIO

*Siegas Aprox.: 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento 1 ciprés
Superficie: 256 m²*

LOCALIDAD: PRIO

1. IGLESIA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Podas de coníferas, hortensias y 3 tejos y siegas aprox. 10.
Limpieza. 12 veces.
Otros: Limpieza de macizos arbustivos
Superficie: 281 m².*

2. PARQUE INFANTIL / TEMPLETE

*Poda de arbustos y coníferas y siegas aprox.10.
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 527 m².*

3. CEMENTERIO

*Siegas aprox. 10
Limpieza: 18 veces.
Superficie: 120 m².*

4. ALREDEDORES DE BOLERA

*Podas de arbustos y ramas bajas y siegas aprox. 10.
Limpieza: 12 veces.
Otros: No
Superficie: 180 m².*

LOCALIDAD: PESUÉS

1. AYUNTAMIENTO

*Podas de 8 m. seto, 30 arbustos y 20 coníferas y siegas aprox. 12
Limpieza: 18 veces.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Otros: *Plantación, limpieza y riego anuales, riegos necesarios de plantas interiores y reposiciones.*
Superficie: 1.094 m².

2. PARQUE LA ALDEA

Podas de 11 arbustos y 6 coníferas y siegas aprox. 10

Limpieza. 18 veces.

Otros: Limpieza de macizos arbustivos, mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 1.250 m².

3. COLEGIO

Podas de 75 m de seto de ciprés y 10 frutales y siegas aprox. 12

Limpiezas: 24 veces.

Otros: Limpieza y fertilización de árboles y limpieza de huerto

Superficie: 1.872 m².

4. PARQUE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS

Podas de laureles, verónicas y nandinas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento de herbáceas y del mobiliario urbano.

Superficie: 609 m².

5. PARQUE Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

Podas de laureles, arbustos y siegas aprox. 12

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 1.668 m².

6. IGLESIA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Podas de rosales y arbustos, mantenimiento 6 árboles frente a la iglesia y siegas aprox. 10
Limpieza: 18 veces.
Otros: No
Superficie: 867 m².

7. PISCINA

Podas de plantas trepadoras y siegas sprox. 10
Limpieza. 18 veces.
Otros: Mantenimiento de tejido de anticrecimiento de plantas, mantenimiento de herbáceas, limpieza de gravas
Superficie: 243 m²

8. CALLE PEATONAL CADERO A LA ARNILLA

Siegas Aprox. 10
Limpieza: 12 veces.
Otros: Mantenimiento de mobiliario
Superficie: 87 m²

LOCALIDAD: MUÑORRODERO

1. CAMPO DE FUTBOL

Siegas Aprox. 12
Limpieza: 18 veces.
Superficie: 6.801 m².

2. COOPERATIVA

Siegas Aprox. 10
Limpieza: 12 veces.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie: 437 m².

3. ROTONDA CARRETERA LUEY

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 300 m².

4. JARDINERA DE LA PLAZA

Plantación y riegos anuales en época estival y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 10 m².

5. MIRADOR JUNTO RÍO NANSA

Podas de 44 m de setos y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 687 m².

6. CASA DE CONCEJO

Podas de 2 arbustos y siegas aprox.: 10

Limpieza. 12 veces.

Otros: No

Superficie: 22 m².

7. ÁREA RECREATIVA

Siegas Aprox. 12

Limpieza: 18 veces.

Superficie limpieza: 897 m².



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Superficie siega: 1.009 m²

LOCALIDAD: LUEY

1. CASA CONCEJO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 453 m².

2. YUCAS- BARRIO DEL CORRAL DEL MEDIO

Podas de 10 yucas y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 56 m².

3. ARGUMAL / BEBEDERO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 42 m².

4. PARQUE NUEVO

Podas de 1 higuera y 1 limonero y siegas aprox.: 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 154 m².

5. MIRADOR DE COFRIA

Siegas Aprox.: 8



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Limpieza: 12 veces.
Superficie: 600 m² aproximadamente*

6. ROTONDA CRUCE DE LUEY ABANILLAS

*Siegas Aprox.: 10
Limpieza: 12 veces.
Superficie: 759 m².*

7. CRUCE PIÑAR

*Podas de 3 setos y siegas aprox. 10
Limpieza. 12 veces.
Otros: No
Superficie: 5 m².*

8. JARDÍN DE LA BOLERA

*Podas: 3 castaños
Otros: No*

9. CASA CÁNDIDA

*Siegas Aprox.: 10
Podas: 2 coníferas
Otros: No
Superficie: 2 m².*

LOCALIDAD: ABANILLAS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. LA EMPIRRIA JUNTO CARRETERA Y JARDINERA

Podas de 2 arbustos y 15 m de seto y siegas aprox.10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 580 m²

2. BEBEDEROS (PARQUE NUEVO)

Podas de 4 arbustos y siegas aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: Limpieza de las zonas enlosadas, mantenimiento de mobiliario urbano

Superficie: 862 m².

3. JARDINERA Y ALREDEDORES DE LA IGLESIA

Podas de arbustos de jardinera y siegas aprox. 10

Limpieza: 12 veces.

Otros: No

Superficie: 160 m².

LOCALIDAD: PORTILLO

1. PARQUE DE LA IGLESIA

Podas de 20 arbustos y 25 m de seto natural y siegas aprox.: 10

Limpieza 12 veces.

Otros: Mantenimiento del mobiliario urbano.

Superficie: 1.004 m².



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2. PORTILLO DE ARRIBA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza de restos vegetales: 12 veces.

Superficie: 323 m².

3. ALREDEDORES DE CEMENTERIO (PARQUE)

Siegas Aprox. 10

Limpieza: 18 veces

Superficie: 1.809 m²

4. CEMENTERIO

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 158 m²

LOCALIDAD: ESTRADA

1. TORRE DE ESTRADA (INTERIOR)

Siegas Aprox.: 6

Limpieza de restos vegetales: 12 veces.

Superficie: 50 m²

2. FINCAS EXTERIORES DE LA TORRE DE ESTRADA

Siegas Aprox.: 6

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 14.000 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3. APARCAMIENTO TORRE DE ESTRADA

Podas de 39 m de seto y siegas aprox. 6

Limpieza: 18 veces.

Superficie: 120 m²

LOCALIDAD: SERDIO

1. ALBERGUE DE PEREGRINOS

Podas de 43 m de seto, 1 sauce y 1 palmera y siegas aprox. 10

Limpieza: 18 veces.

Otros: No

Superficie: 1.052 m²

2. PLAZA

Poda anual de 8 plátanos

3. PARQUES INFANTILES (dos parcelas)

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 810 m² + 421 m² =1.231 m²

4. MIRADOR DE LA RASA

Siegas Aprox.: 10

Limpieza: 12 veces.

Superficie: 75 m²



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANEXO I

A los efectos de la subrogación del personal se adjunta la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato de servicios

<i>ANTIGÜ EDAD</i>	<i>DNI</i>	<i>SEGU RIDAD SOCIA L</i>	<i>FECHA NACIM IENTO</i>	<i>TIPO CON TRAT O</i>	<i>CATE GORI A</i>	<i>CON VENI O</i>	<i>JORNADA</i>
<i>01/06/20 10</i>	<i>720 908 59- G</i>	<i>391007 442156</i>	<i>21/03/1 978</i>	<i>189</i>	<i>PEO N</i>	<i>C. ESTA TAL JARD INERI A</i>	<i>8.00/14.00 L a V</i>
<i>13/05/20 11</i>	<i>202 197 33-L</i>	<i>391004 136072</i>	<i>19/05/1 977</i>	<i>189</i>	<i>PEO N</i>	<i>C. ESTA TAL JARD INERI A</i>	<i>8.00/14.00 L a V</i>



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

06/02/20 13	720 943 29- R	391008 175215	03/03/1 981	501	PEO N	C.GE NER AL LIMPI EZA PUBL ICA, RIEG OS ETC	6.00/11.00, L/X/J/V/S
----------------	------------------------	------------------	----------------	-----	----------	------------------------------------------------------------------------	--------------------------

(Se hace constar que en la publicidad de la licitación se incluirán en dicha tabla los costes salariales y de la seguridad social del personal a subrogar que se recaben de la actual empresa prestadora del servicio, en los términos de la enmienda de adicción de la Portavoz del Grupo Municipal Popular aceptada)

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación para que los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes durante el plazo que proceda, que será como mínimo de quince días naturales a partir de la publicación en el BOE y en cualquier caso, no podrá ser inferior a 52 días, a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (DOUE);

QUINTO. Publicar los pliegos de contratación en el Perfil de Contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEXTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las once horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo: Roberto Escobedo Quintana

Fdo: María Oliva Garrido Cuervo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)